

Quinta.—El Tribunal será nombrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, 2.º, del Decreto 2927/1968.

Sexta.—La fecha del comienzo de los exámenes de admisión será anunciada en el tablón de anuncios de la Escuela. Los citados exámenes, que serán públicos, se celebrarán en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 5, Madrid.

Séptima.—Los ejercicios del examen de admisión se realizarán de la manera y por el orden que se especifica a continuación:

a) Ejercicio escrito, que constará de tres partes. En la primera, los examinandos deberán desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas y media un tema sacado a la suerte de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen y que versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos. En esta prueba, el Tribunal valorará preferentemente la calidad de la exposición, el enfoque del tema y la formación cultural general que revele el candidato. En la segunda parte, los examinandos realizarán, en un plazo máximo de una hora, una traducción directa, sin diccionario, de un texto inglés moderno, que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen. En la tercera, los examinandos realizarán una traducción de un texto francés, en las mismas condiciones señaladas en la parte segunda.

b) Ejercicio oral, que se realizará en un solo acto, y constará de tres partes. En la primera, el examinando deberá realizar, durante un plazo máximo de quince minutos, un comentario de un texto de autor español, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen; el examinando dispondrá de diez minutos para preparar su comentario. El comentario versará sobre el autor del fragmento y su medio cultural, sobre el género literario en el contexto de la época, sobre el estilo y el método y sobre los antecedentes y consecuencias de los juicios formulados y de los hechos narrados. El Tribunal, que podrá interrogar sobre el comentario, juzgará este ejercicio con iguales criterios que los establecidos en el apartado anterior, y teniendo especialmente en cuenta la capacidad exegética y la originalidad crítica del aspirante. En la segunda, el examinando deberá leer un texto inglés, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen, y comentarlo en el citado idioma durante un tiempo máximo de diez minutos. En la tercera, el examinando leerá y comentará un texto francés, en las mismas condiciones señaladas en la parte segunda.

Octava.—Todas las pruebas serán puntuadas conjuntamente, y la nota resultante calificará al examinando como «apto» o «no apto» para su admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Novena.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal, en un plazo máximo de cinco días, hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática la lista de los aspirantes admitidos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1976.

AREILZA

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DEL EJERCITO

4343 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 1976 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción en la Escuela Politécnica Superior del Ejército.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1976, página 3045, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En líneas 15 y 16, donde dice: «entre Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento que se hallen en posesión de los títulos», debe decir: «entre Oficiales de la Escala activa y Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento que se hallen en posesión de los títulos».

MINISTERIO DE MARINA

4344 *ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 30 plazas, más las de gracia, de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas) para la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.*

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 30 plazas, más las de gracia, de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera

(Brigadas) para la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que se designe, en la fecha que oportunamente se indicará.

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria serán las siguientes:

a) Ser ciudadano español y no haber cumplido los treinta y cinco años el 31 de diciembre de 1976. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad para participar en las oposiciones.

b) Hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.

c) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro ni Organismo oficial.

d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

e) Tener la aptitud física necesaria para el servicio en la Armada que han de acreditar, mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, la que les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al apartado visual, que se regirá por el cuadro vigente del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087/1969, de 6 de noviembre. La talla mínima será de 1,55 metros, y el perímetro torácico mínimo, de 0,77 metros.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose la atención por la Junta de Investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o exploración clínica, puede contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, así como de las enfermedades cardio-pulmonares que constituyen motivo de inutilidad como incluidas en los puntos 5,2, 5,9, 5,11, 5,12 y 5,14 del cuadro de exenciones físicas citado en el punto anterior.

4. Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán dentro del plazo que señala el artículo siguiente, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, acompañándose:

a) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

b) Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

5. La solicitud se redactará con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, acompañada de las fotografías y documentos especificados en el artículo anterior. Deberá tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», teniéndose por no presentada la que se reciba después de este plazo o no se atenga estrictamente al modelo antedicho. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el artículo 3.º, así como de revisar la documentación que los solicitantes deberán acompañar a sus instancias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente convocatoria.

6. El personal que se encuentre prestando Servicio Militar, en cualquiera de los tres Ejércitos, y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio. Para cursar tales instancias será condición indispensable que la concepción de conducta del interesado sea igual o superior a «Buena».

7. El día señalado para la presentación de los opositores y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos, nombrada al efecto, que aplicará a los candidatos los cuadros de inutilidades citados en el párrafo e) del artículo 3.º en los términos que en el mismo se indican.

8. Sin necesidad de constituir Tribunal de pruebas psicotécnicas, los opositores declarados «útiles» serán sometidos por el personal del Gabinete Central de Psicotecnia a una prueba general y otra específica; pruebas que, de momento, no tendrán más valor que el de iniciar la recogida de datos experimentales.

9. Los exámenes serán tres: Uno, oral; otro, escrito, y un tercero, práctico.

El ejercicio oral constará de dos grupos de temas, que se encuentran en el cuestionario aprobado por Resolución número 81/1970 de la DIENA («Diario Oficial» número 113). Ambos grupos se componen de 15 temas.

El opositor extraerá de un bombo las bolas, que indicarán los temas a desarrollar en un tiempo máximo de quince minutos para cada tema.

Las bolas no se extraerán simultáneamente, sino la del segundo tema, después de haber sido expuesto el primero.

El ejercicio escrito se compone, asimismo, de otros dos grupos de temas, 20 en cada uno. Este ejercicio consistirá en escribir sobre dos temas durante dos horas, como máximo.

Las bolas para estos dos temas se extraerán simultáneamente.